



PERIODICO OFICIAL

ORGANO DE DIFUSION OFICIAL DEL GOBIERNO
CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE
Y SOBERANO DE TABASCO.

PUBLICADO BAJO LA DIRECCION DE LA SECRETARIA DE GOBIERNO
Registrado como correspondencia de segunda clase con fecha
17 de agosto de 1926 DGC Núm. 0010826 Características 11282816

Epoca 6a.

Villahermosa, Tabasco

29 DE DICIEMBRE DE 2001

Suplemento 3
6189

No. 16424

ACUERDO

LICENCIADO ENRIQUE PRIEGO OROPEZA, GOBERNADOR DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LOS ARTICULOS 51, FRACCION XIII, DE LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO, 23 FRACCION XVII DE LA LEY ORGANICA DEL PODER EJECUTIVO, 1°, 2°, 6°, 8°, 9°, 18 Y 20 DE LA LEY DEL NOTARIADO EN VIGOR, Y

VISTO.- El escrito petitorio de fecha veinticuatro de diciembre del año dos mil uno, dirigido al C. Lic. Jaime Humberto Lastra Bastar, Secretario de Gobierno, firmado por el C. Licenciado FELIX JORGE DAVID GONZÁLEZ, como Notario Público Número Treinta y Cuatro, del Estado con adscripción en el Municipio de Centro, Tabasco; y cuyo nombramiento de Notario le fue expedido con fecha 17 de diciembre del año 2001. Mediante el cual por el motivo que expone solicita que por medio de su conducto le haga llegar al Ejecutivo del Estado, la petición de licencia para separarse temporalmente de sus funciones notariales por más de 30 días, en virtud de que se reintegra a cumplir con el encargo de Diputado de la LVII Legislatura del Congreso del Estado; y por ser este incompatible con el desempeño de la función notarial; solicitud de licencia previa que con fecha 24 de diciembre del año en curso, por acuerdo del Titular del Poder Ejecutivo, le fuera autorizada y notificada mediante

oficio número 174 suscrito por el C. Licenciado Jaime Humberto Lastra Bastar, en su carácter de Secretario de Gobierno, y

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que en los términos conducentes del artículo 2º, párrafo sexto de la Ley del Notariado en Vigor, Notario Substituto es la persona investida de fe pública, designado temporalmente por el Ejecutivo del Estado, en el caso de que un Notario de número suspenda o se separe provisionalmente de sus funciones; por lo que su carácter está sujeto, principalmente, al encargo que se le confiere en forma interina; por lo que, si en el caso concreto, del propio interesado Titular de la Notaría Pública Número Treinta y Cuatro del Municipio de Centro, Tabasco, hay tanto la voluntad de separarse temporalmente del cargo, por ser éste incompatible con la función o cargo público, en términos del artículo 17, en lo conducente de la Ley del Notariado en vigor; dadas las razones y justificación que ante el Secretario de Gobierno expuso; luego, es procedente entonces, prèvia autorización de su solicitud proceder nombrar con el carácter de Substituto al Profesionista de la materia que reúna las condiciones legales para fungir durante el período legal en el que el Notario Titular fuere nombrado para desempeñar un cargo público.

SEGUNDO.- Que ante la Notaría Pública Número Treinta y Cuatro, cuyo Titular resulta ser el Lic. FELIX JORGE DAVID GONZÁLEZ, a la fecha no existe nombrado un Notario Adscrito, hipótesis que de haberlo, y dependiendo de la antigüedad del mismo, se hubiere considerado con carácter preferencial para la designación del Notario Substituto.

TERCERO.- Que conforme las constancias documentales que obran en el expediente administrativo llevado ante el Poder Ejecutivo, al C. Licenciado en Derecho JOSE CENOBIO TOMAS BONILLA HERNANDEZ, se constata debidamente haber cumplido con los requisitos de Ley, y por ende ser considerado para desempeñar el cargo

de Notario Substituto, sin que exista, a la fecha algún impedimento para ocupar las funciones notariales con el carácter de Substituto.

CUARTO.- Por consiguiente; y en términos de los artículos 6° y 7° de la Ley aplicable, se considera que el C. Licenciado en Derecho **JOSE CENOBIO TOMAS BONILLA HERNANDEZ**, reúne satisfactoriamente los requisitos exigidos para que supla a su vez, temporalmente con el carácter de Substituto, en la Notaría Pública Número Treinta y Cuatro del Municipio de Centro, Tabasco, al C. Licenciado en Derecho **FELIX JORGE DAVID GONZÁLEZ**, Titular de la misma, por lo que en uso de las facultades concedidas por los artículos 1° y 8° de la Ley especial mencionada.

He tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Se ratifica al C. Licenciado en Derecho **FELIX JORGE DAVID GONZÁLEZ**, la autorización de previa licencia temporal que por más de 30 días a partir del día veinticuatro de diciembre del año dos mil uno, en los términos que se le hubo otorgado; y durante el período legal en que permanezca en su actual cargo como Diputado de la LVII Legislatura del Congreso del Estado, sin que en todo caso su licencia se exceda por más de 6 años, en la separación del ejercicio notarial, como lo prevé el artículo 22 de la Ley de la materia; cargo público que con fecha 17 de diciembre del año 2001, le fuere nombrado como Notario Público Titular de la Notaría Pública Número Treinta y Cuatro, del Municipio de Centro, Tabasco; por tanto, es legal para todos los fines pertinentes, el separarse de sus funciones notariales en los términos que al respecto se precisan en el presente Acuerdo.

SEGUNDO.- Con fundamento en los artículos 2°, 16, 20 y 22 de la Ley del Notariado para el Estado de Tabasco, y por los considerandos y puntos del Acuerdo anteriormente expuesto; expídase en los términos que se indican, nombramiento con carácter temporal a favor del C. Licenciado

en Derecho **JOSE CENOBIO TOMAS BONILLA HERNANDEZ**, como Notario Substituto de la Notaría Pública Número Treinta y Cuatro del Municipio de Centro, Tabasco; con validez para desempeñar sus funciones a partir de la fecha siguiente en que surta efectos legales el presente Acuerdo.

TERCERO.- Con fundamento en el artículo 11 de la Ley del Notariado vigente, recíbase al Notario Substituto Licenciado en Derecho **JOSE CENOBIO TOMAS BONILLA HERNANDEZ**, antes de iniciar sus funciones como tal, la rendición de protesta de Ley, levantándose Acta duplicada de dicha diligencia.

CUARTO.- Se señalan las catorce horas del día veintiséis de diciembre del año dos mil uno, para que tenga lugar en el Recinto Oficial del Poder Ejecutivo, la diligencia de protesta formal del cargo de Notario Público Substituto a la Notaría Pública Número Treinta y Cuatro del Municipio de Centro, Tabasco; entregándose al interesado un tanto del acta y demás documentos que le corresponde como lo dispone la Ley de la materia.

QUINTO.- Una vez rendida la protesta de Ley a que se contrae el punto anterior; expídase formalmente el nombramiento temporal a que se refiere el punto segundo de este Acuerdo; subsecuentemente con fundamento en el artículo 20 de la Ley del Notariado en vigor, aplicado en lo conducente, el Notario Titular con licencia temporal, Licenciado **FELIX JORGE DAVID GONZALEZ**, mediante Acta administrativa que por triplicado se levante, hará entrega a la Directora del Registro Público de la Propiedad y del Archivo General de Notarías; por riguroso orden de inventario de los protocolos, a su cargo y de su sello que usare en las actuaciones respectivas; hecho que fuere, se procederá inmediatamente, en su caso, y de la misma forma a entregar los protocolos y el sello de actuaciones al Notario Substituto, quien por virtud de esta designación estará legitimada para actuar conforme a derecho; conforme lo previsto en los artículos 23, fracción III, 24, fracción III, 30, fracción VIII, 33, y demás relativos del Reglamento del Registro Público de la Propiedad del Estado.

SEXTO.- Conforme a lo dispuesto en los preceptos 16 en relación con los numerales 32 y 34, todos de la Ley de la materia, requiérase al Notario Substituto, que antes de iniciar el ejercicio de sus funciones deberá informar a las autoridades a que se contrae el último dispositivo, el sello oficial del Titular que deberá seguir utilizando en sus actuaciones, asimismo, comparecerá previamente ante la Dirección de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Gobierno, para los fines de su registro de su firma y rúbrica que usará al respecto.

SEPTIMO.- Garantice el Notario Substituto a favor del Fisco del Estado, como está ordenado en el artículo 11 de la Ley del Notariado en vigor.

OCTAVO.- Una vez que terminare el cargo oficial como servidor público que fue designado el Notario Titular, o transcurrido el término máximo en que puede separarse de sus funciones notariales; el Notario Substituto cesará legal e inmediatamente de sus funciones, debiendo entregar al Ejecutivo del Estado, el sello oficial y el FLAT, que se le otorga con carácter temporal, y de igual forma, lo hará de todo lo concerniente al ejercicio notarial, sin necesidad de nuevo mandamiento, con las formalidades del caso, al Notario Público Titular, de dicha acta, se enviará copia a la Secretaría de Gobierno.

NOVENO.- El presente Acuerdo por cuanto al nombramiento del Notario Substituto surtirá sus efectos a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado; asimismo, satisfechas las demás prevenciones legales, mediante oficio dese cumplimiento por conducto de la Secretaría de Gobierno a las exigencias previstas en el artículo 10 del ordenamiento legal de la materia.

DECIMO.- Cúmplase en sus términos.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION

Villahermosa, Tabasco, Diciembre 24 del año 2001.



LIC. ENRIQUE PRIEGO OROPEZA.
GOBERNADOR DEL ESTADO DE TABASCO.

LIC. JAIME HUMBERTO LASTRA BASTAR.
SECRETARIO DE GOBIERNO.

ASUNTO: SE EXPIDE FIAT A FAVOR DEL C. LIC. JOSE CENOBIO TOMAS BONILLA HERNANDEZ, COMO NOTARIO SUBSTITUTO A LA NOTARIA PUBLICA NUMERO TREINTA Y CUATRO CON ADSCRIPCION EN ESTA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO.

El Ejecutivo del Estado, en uso de las facultades que le conceden los artículos 8º, 9º, y 20 de la Ley del Notariado para el Estado de Tabasco, y en virtud de que el C. Licenciado en Derecho **JOSE CENOBIO TOMAS BONILLA HERNANDEZ**, ha satisfecho los requisitos contenidos en los numerales 6º y 7º de la Ley antes mencionada; habiendo presentado el examen de suficiencia sobre el ejercicio notarial el día 12 de marzo de 1996, ha tenido a bien expedir Nombramiento como Notario Substituto, con efectos de patente, para ejercer con carácter temporal dicha función en esta Entidad Federativa, en los términos del Acuerdo suscrito de fecha veinticuatro de diciembre del año en curso, con adscripción en esta Ciudad de Villahermosa, Tabasco, y con cargo a la Notaría Pública Número Treinta y Cuatro.

Expedido en el Palacio del Poder Ejecutivo, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, el día veintiséis del mes de diciembre del año dos mil uno.



SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.

**LIC. ENRIQUE PRIEGO OROPEZA.
GOBERNADOR DEL ESTADO DE TABASCO.**

**LIC. JAIME HUMBERTO LASTRA BASTAR.
SECRETARIO DE GOBIERNO.**

FILIACION

NOMBRE: JOSE CENOBIO TOMAS BONILLA HERNANDEZ
LUGAR DE NACIMIENTO: RAFAEL LARA GRAJALES. PUEBLA.
FECHA DE NACIMIENTO: 29 DE OCTUBRE DE 1959
EDAD: 42 AÑOS
ESTADO CIVIL: CASADO
ESTATURA: 1.72 METROS
SEÑAS PARTICULARES: NINGUNA
OCUPACION: LIC. EN DERECHO

COLOR: MORENO CLARO
CABELLO: CASTAÑO OSCURO
OJOS: NEGROS
NARIZ: RECTA GRANDE
BOCA: MEDIANA
CEJAS: POBLADAS
FRENTE: AMPLIA

No. 16424

ACUERDO

LICENCIADO ENRIQUE PRIEGO OROPEZA, GOBERNADOR DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LOS ARTICULOS 51, FRACCION XIII, DE LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO, 23, FRACCION XVII DE LA LEY ORGANICA DEL PODER EJECUTIVO, 8° Y 9° DE LA LEY DEL NOTARIADO EN VIGOR, Y

VISTO.- El escrito de fecha 01 de febrero del año dos mil, signado por el C. LIC. AMIR BELISARIO PEREZ GOMEZ, Notario Público Número Tres del Municipio de Jalpa de Méndez, Tabasco, mediante el cual solicitó al ejecutivo del Estado, la designación de un Notario Adscrito para la Notaría de la cual es Titular; con fundamento en el artículo 2°, párrafo tercero de la Ley del Notariado en vigor; y

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que en los términos conducentes del artículo 2°, párrafos primero y tercero de la Ley del Notariado en vigor, "Notario es la persona investida de fe pública para hacer constar los actos y hechos jurídicos a los que los interesados quieran o deban dar autenticidad conforme a las leyes, y autorizadas para intervenir en la formación de tales actos o hechos jurídicos, revistiéndolos de solemnidad y formas legales. Los Notarios serán de número, substitutos y adscritos. Notario Adscrito es el designado a solicitud de un Notario, para que ambos actúen, indistintamente, en el protocolo a cargo del Titular, con el sello de éste, y la misma fe, personalidad y capacidad jurídicas".

SEGUNDO.- Que conforme las constancias documentales exhibidas ante el Poder Ejecutivo del Estado; se justifica debidamente la solicitud que presentó el C. LICENCIADO EN DERECHO AMIR BELISARIO PEREZ GOMEZ, de acuerdo con el artículo 2°, párrafo tercero de la mencionada Ley, para que en unión de la fedatario que se designe, ambos actúen indistintamente en el protocolo a cargo del Titular, con el sello de éste, la misma fe, personalidad y capacidad jurídica.

TERCERO.- Que conforme el expediente administrativo llevado ante el Ejecutivo del Estado; en términos de los artículos 6° y 7° de la Ley aplicable, se considera que la **C. LICENCIADA EN DERECHO IRMA ELIZABETH PEREZ LANZ**, reúne satisfactoriamente los requisitos para que actúe como Notario Adscrito a la Notaría Pública Número Tres de la Ciudad de Jalpa de Méndez, Tabasco, de la cual es el Titular el **C. LIC. AMIR BELISARIO PEREZ GOMEZ**, por lo que en uso de las facultades conferidas por la Ley del Notariado en vigor.

He tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Con fundamento en los artículos 1°, 2°, párrafos primero y tercero, 9°, 10° y demás relativos de la Ley del Notariado en vigor, se ordena expedir Nombramiento a favor de la **C. LICENCIADA EN DERECHO IRMA ELIZABETH PEREZ LANZ**, como Notario Adscrito a la Notaría Pública Número Tres con sede en la Ciudad de Jalpa de Méndez, Tabasco; con las facultades y deberes a que estará sujeta en los términos de la Ley de la Materia y demás ordenamientos de observancia obligatoria.

SEGUNDO.- Con fundamento en el artículo 11, de la Ley del Notariado vigente, recíbese a la Notario Adscrito **LIC. IRMA ELIZABETH PEREZ LANZ**, antes de iniciar sus funciones como tal, la rendición de la protesta de ley, levantándose acta duplicada de dicha diligencia.

TERCERO.- Se señalan las doce horas del día veintinueve de diciembre del año dos mil uno, para que tenga lugar en el Recinto Oficial del Poder Ejecutivo, la diligencia de protesta formal del cargo de Notario Público Adscrito a la Notaría Pública Número Tres, de la Ciudad de Jalpa de Méndez, Tabasco; entregándose a la interesada un tanto del acta y oportunamente los demás documentos que le corresponde como lo dispone la ley de la materia.

CUARTO.- Garantice la Notario Adscrito a favor del Fisco del Estado, como está ordenado en el artículo 11 de la Ley del Notariado en vigor.

QUINTO.- El presente Acuerdo surtirá sus efectos a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado; asimismo,

satisfechas las demás prevenciones legales, mediante oficio dése cumplimiento por conducto de la Secretaría de Gobierno, a las demás exigencias previstas en el artículo 10 del ordenamiento legal de la materia.

SEXTO.- Notifíquese a las demás partes en los términos de Ley. Cúmplase.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION
Villahermosa, Tabasco; Diciembre 26 del año 2001



[Handwritten signature]
LIC. ENRIQUE FRIEGO OROPEZA
GOBERNADOR DEL ESTADO DE TABASCO.

[Handwritten signature]
LIC. JAIME HUMBERTO LASTRA BASTAR
SECRETARIO DE GOBIERNO.

ASUNTO: SE EXPIDE FIAT A FAVOR DE LA C. LIC. IRMA ELIZABETH PEREZ LANZ, COMO NOTARIO ADSCRITO A LA NOTARIA PUBLICA NUMERO TRES DE LA CIUDAD DE JALPA DE MENDEZ, TABASCO.

El Ejecutivo del Estado, en uso de las facultades que le conceden los artículos 1°, 2°, párrafos primero y tercero, 9°, 10° y demás relativos de la Ley del Notariado para el Estado de Tabasco, y en virtud de que la C. Licenciada en Derecho IRMA ELIZABETH PEREZ LANZ, ha satisfecho los requisitos contenidos en los numerales 6° y 7° de la Ley antes mencionada; habiendo presentado el examen de suficiencia sobre el ejercicio notarial el día 28 de abril de 1995, ha tenido a bien expedir Nombramiento como Notario Adscrito, con efectos de patente, para ejercer dicha función en esta Entidad Federativa en los términos del Acuerdo suscrito de fecha veintiséis de diciembre del año en curso, en la Notaría Pública Número Tres con sede en la Ciudad de Jalpa de Méndez, Tabasco, cuyo Titular es el Lic. Amir Belisario Pérez Gómez, a quien se le autoriza la adscripción de un Notario.

Expedido en el Palacio del Poder Ejecutivo, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, a los veintinueve días del mes de diciembre del año dos mil uno.



SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.

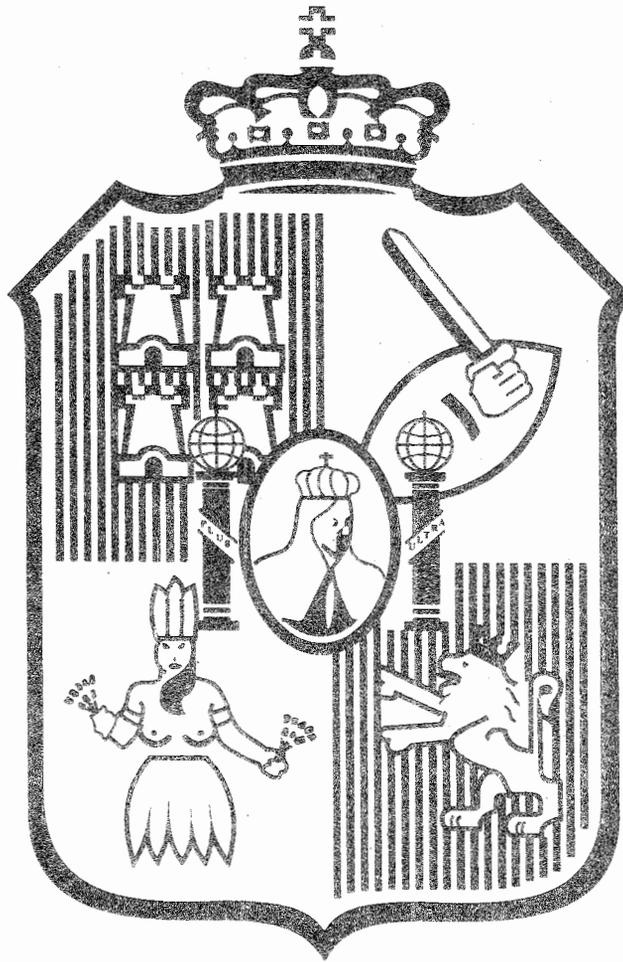
LIC. ENRIQUE PRIEGO OROPEZA.
GOBERNADOR DEL ESTADO DE TABASCO.

LIC. JAIME HONBERTO LASTRA BASTAR.
SECRETARIO DE GOBIERNO.

FILIACION

NOMBRE: IRMA ELIZABETH PEREZ LANZ.
LUGAR DE NACIMIENTO: JALPA DE MENDEZ, TAB.
FECHA DE NACIMIENTO: 19 DE JULIO DE 1970
EDAD: 31 AÑOS
ESTADO CIVIL: CASADA
ESTATURA: 1.70 METROS
SEÑAS PARTICULARES: NINGUNA
OCUPACION: LIC. EN DERECHO

COLOR: MORENA CLARA
CABELLO: NEGRO ONDULADO
OJOS: CAFES OSCURO
NARIZ: CHICA RECTA
BOCA: CHICA
CEJAS: SEMI-POBLADAS
FRENTE: AMPLIA



TABASCO

El Periódico Oficial circula los miércoles y sábados.

Impreso en la Dirección de Talleres Gráficos de la Dirección General de Administración de la Secretaría de Planeación y Finanzas, bajo la Coordinación de la Dirección de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Gobierno.

Las leyes, decretos y demás disposiciones superiores son obligatorias por el hecho de ser publicadas en este periódico.

Para cualquier aclaración acerca de los documentos publicados en el mismo, favor de dirigirse a la Av. Cobre s/n. Ciudad Industrial o al teléfono 3-53-10-47 de Villahermosa, Tabasco.